

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA NÚM. FID-2022-0027

De una parte, el **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE PEDERNALES (FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES)**, debidamente constituido bajo las leyes de República Dominicana, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-32-24379-1 y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. bajo el número F001104SD, quien hace elección de domicilio para los fines del presente Contrato en el domicilio y asiento social de Fiduciaria Reservas, S.A., ubicado en la Avenida Roberto Pastoriza Núm. 358, Torre Roberto Pastoriza, Piso 7, Ensanche Piantini, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representado por **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, sociedad anónima constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-31-02145-1 y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo Inc. bajo el número 97600SD, con domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Roberto Pastoriza Núm. 358, Torre Roberto Pastoriza, Piso 7, Ensanche Piantini, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, sociedad debidamente representada por el señor **ANDRÉS VANDER HORST ÁLVAREZ**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1220592-7, quien hace elección de domicilio para los fines de este Contrato en el domicilio de Fiduciaria Reservas, S.A. arriba citado; quien actúa en calidad de Gestor Fiduciario del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE PEDERNALES (FIDEICOMISO PRO- PEDERNALES)**, conforme con el Acta de Consejo de Administración de fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), debidamente certificada en fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020); entidad que en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará **"LA PRIMERA PARTE"** o **"EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES"**; y

De la otra parte, **SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN NUÑEZ CAMPUSANO (SERGECONS), S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente bajo el número 1-30-85253-7 y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. bajo el número 84891SD, la cual fija domicilio en la calle Arzobispo Valera Núm.39, Villa Consuelo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente, el señor **MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ CAMPUSANO**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1396963-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien se encuentra facultado para la firma del presente Contrato en virtud del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021); que en lo adelante y para los fines del presente Contrato se denominará como **"LA SEGUNDA PARTE"** o **"EL CONTRATISTA"** o por su razón social completa.

LA PRIMERA PARTE y **LA SEGUNDA PARTE**, cuando fueren designados conjuntamente, se denominarán **"LAS PARTES"** y cada una de ellas de forma separadas, una **"PARTE"**, para todos los fines y consecuencias del presente Contrato.

PREÁMBULO

POR CUANTO I: Que mediante el Decreto No. 724-20 de fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) (en lo adelante el “Decreto No. 724-20”), se ordenó la constitución de un fideicomiso público, irrevocable, de desarrollo e inversión inmobiliaria, administración, fuente de pago, garantía o de oferta pública, para el desarrollo turístico de la provincia Pedernales y zonas aledañas, denominado “**FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**”.

POR CUANTO II: Que en virtud de lo anterior, en fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la suscripción del Contrato del **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE PEDERNALES (FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES)**, entre Fiduciaria Reservas, S.A. y el Estado dominicano, debidamente representado por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), conforme a las disposiciones de la Ley No. 1486 sobre la representación del Estado en los Actos Jurídicos de fecha veinte (20) del mes de marzo del año mil novecientos treinta y ocho (1938), para actuar en nombre y representación del Estado dominicano y en el marco de las disposiciones contenidas en dicho Decreto, así como en las disposiciones contenidas en la Ley No. 189-11, de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil once (2011), para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación, establecido en el Decreto No. 95-12, del dos (2) de marzo del año dos mil doce (2012) y de las demás normas legales complementarias aplicables; contrato que posteriormente fue debidamente aprobado por el Congreso Nacional de la República Dominicana mediante la Resolución No. 5-22 de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) (en lo adelante el “Contrato de Fideicomiso”).

POR CUANTO III: El objeto de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** es la planificación, diseño, promoción, implementación y ejecución, de los proyectos de desarrollo de las infraestructuras de servicios para la promoción del polo turístico de Pedernales e iniciar la ejecución de las obras de infraestructuras de servicios complementarios del proyecto.

POR CUANTO IV: En fecha ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) fue suscrita la Adenda No. 1 al Contrato de Fideicomiso entre Fiduciaria Reservas, S.A. y el Estado dominicano, debidamente representado por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), con el propósito de modificar algunos términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

POR CUANTO V: En fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) fue suscrita la Adenda No. 2 al Contrato de Fideicomiso entre Fiduciaria Reservas, S.A. y el Estado dominicano, debidamente representado por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), con el propósito de ajustar las funciones de los órganos internos de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

POR CUANTO VI: Que la Adenda No. 2 al Contrato de Fideicomiso establece en su Cláusula Décima Primera (11º) relativa a las facultades del Comité Administrativo de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, que es deber del Comité Administrativo *“definir y aprobar mediante Reglamento Interno, Memorándum o Instructivo, la normativa y los procedimientos y formalidades que deberán observarse para la realización de los Procesos de Compras y Contrataciones necesarias o pertinentes para el adecuado cumplimiento del Objeto y Fines de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, realizando las debidas delegaciones de poderes cuando corresponda, determinando y dando las facultades de lugar a los órganos o dependencias decisoras encargadas de realizar cada uno de los procesos de contrataciones a ser realizados [...]”*.

POR CUANTO VII: Que en virtud de lo anterior, en fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) el Comité Administrativo de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** mediante Acta Núm. 003-2022 aprobó el Reglamento para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, el cual crea el Comité de Compras y Contrataciones, con la finalidad de llevar a cabo los procesos de Comparación de Precios y Sorteos de Obras,

POR CUANTO VIII: Que asimismo, en fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) el Comité Administrativo de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** mediante Acta Núm. 004-2022 aprobó el presupuesto para la Construcción de Oficinas para el Personal Técnico de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Pro-Pedernales bajo la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO IX: Que en fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) el Comité de Compras y Contrataciones de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** mediante Acta Núm. 005-2022 autorizó la realización del proceso identificado con la Referencia Núm. FID-2022-0027, para la Construcción de Oficinas para el Personal de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Pro-Pedernales bajo la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO X: Que en esa misma tesitura, en fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) el Comité de Compras y Contrataciones de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** mediante Acta 06-2022 aprobó la convocatoria e invitación a participar del proceso identificado con la Referencia Núm. **FID-2022-0027**, para la **CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, bajo la modalidad de Comparación de Precios, y se aprobó el Pliego de Condiciones a ser utilizado para dicho proceso.

POR CUANTO XI: Luego de agotado el proceso competitivo correspondiente, mediante Acta Núm. 08-2022 del Comité de Compras y Contrataciones de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, la cual fue emitida en fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), fue adjudicado a **LA SEGUNDA PARTE** la contratación de la **CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, identificada con la Referencia Núm. FID-2022-0027, por ser el oferente con mayor puntuación y haber presentado la documentación más acorde a lo requerido en los Pliegos de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas.

POR CUANTO XII: Que asimismo, mediante el Acta 08-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso Pro-Pedernales, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se instruye a Fiduciaria Reservas, S.A., en calidad de administradora del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, a proceder a la suscripción del Contrato para la Construcción de Oficinas para el Personal Técnico de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Pro-Pedernales.

POR CUANTO XIII: Que el Contrato de Fideicomiso establece en su Cláusula Séptima (7°), las obligaciones y facultades de la Fiduciaria Reservas, S.A., entre las cuales se encuentra "*Firmar, por cuenta de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** y con cargo al Patrimonio Fideicomitado, los contratos que se deriven de los Procesos de Compras y Contrataciones, así como los contratos elaborados por la Unidad de Gerencia Técnica que se requieran para el cumplimiento del Objeto y Fines de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, conforme le instruya **EL FIDEICOMITENTE** y el Comité Administrativo.*"

[Handwritten signature]
[Handwritten initial 'A']

POR CUANTO XIV: Que mediante Instrucción Núm. FID-INST-2022-0163, de fecha seis (6) del mes de septiembre de año dos mil veintidós (2022), el Secretario del Comité Administrativo del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** instruyó a Fiduciaria Reservas, S.A., a proceder a la suscripción del Contrato de Ejecución de Obras para la Construcción de las Oficinas para el Personal Técnico de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Pro-Pedernales con **LA SEGUNDA PARTE**.

POR CUANTO XV: Que de conformidad y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 20, de la Ley No. 189-11, de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil once (2011), para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, publicada en la Gaceta Oficial No. 10628 de fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil once (2011), se hace constar que siempre se entenderá que Fiduciaria Reservas, S.A., actúa en el presente Contrato única y exclusivamente como administradora, así como por cuenta y orden del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

POR CUANTO XVI: **LA SEGUNDA PARTE** está en capacidad y disposición de realizar la **CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, conforme sea requerido por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1.- INTERPRETACIONES Y DEFINICIONES.

- 1.1.** En este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se detalla a continuación:
- a) "En este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato;
 - b) Toda referencia a días son referencias a días calendario, cuando se indique semanas, se refiere a que cada semana tiene siete (7) días calendarios, a menos que el texto indique lo contrario;
 - c) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden;
 - d) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa, de acuerdo con la aplicación que corresponda;
 - e) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto según corresponda; y,
 - f) Los términos establecidos en el Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.



1.2. En este Contrato, los términos que siguen se entenderán de la forma que se explica a continuación, a menos que se especifique lo contrario.

- a. **Certificado de recepción definitiva:** Es(son) el(los) certificado(s) expedido(s) por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el(los) que se declara que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.
- b. **Contrato:** Es el presente documento.
- c. **Coordinador:** Es la persona designada como tal por el **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con las Obras y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.
- d. **Desglose de precios unitarios:** Es la lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
- e. **Monto del Contrato:** Es el importe señalado en el Contrato.
- f. **Obra(s) o Proyecto:** Es(son) la(s) Obra(s) que deba(n) realizarse, es decir, la construcción de las oficinas del personal técnico de la Unidad Ejecutora del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.
- g. **Período de Garantía:** Es el período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones por el Supervisor.
- h. **Planos detallados:** Son los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la solicitud del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, y aprobados por el Supervisor para la ejecución de las Obras.
- i. **Plazos:** Son los plazos del Contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
- j. **Presupuesto Detallado:** Es el documento contentivo de un desglose detallado de las Obras, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.
- k. **Representante del Supervisor:** Es cualquier persona física o jurídica designada como tal por el Supervisor con arreglo al Contrato, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.
- l. **Sub-Contratista(s):** Es(son) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s), o asociación de estas, la(s) cual(es) celebra(n) un contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la Obra.
- m. **Supervisor:** Es la persona física o jurídica designada por el **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas de la Obra, y en quien el **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.
- n. **Especificaciones Técnicas:** Son las condiciones técnicas exigidas por **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA SEGUNDA PARTE** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- I. El Contrato propiamente dicho;
- II. El Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas (incluyen forma de mediación y pago) del Proceso identificado con el Núm. de Referencia FID-2022-0027;
- III. Los Planos definitivos de construcción de cada una de las partes que componen el Proyecto objeto del presente Contrato, una vez aprobados por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, los cuales se constituyen como Anexo 1 del presente Contrato;
- IV. Presupuesto y análisis de costos, el cual se constituye como Anexo 2 del presente Contrato;
- V. El Cronograma de Ejecución de Obras, el cual se constituye como Anexo 3 del presente Contrato;
- VI. Las Fianzas de Garantías, las cuales se constituyen como Anexo 4 del presente Contrato;
- VII. Las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el adjudicatario del proceso FID-2022-0027, las cuales se constituyen como Anexo 5 del presente Contrato;
- VIII. Listado de Profesionales que formarán parte del equipo de **LA SEGUNDA PARTE**, el cual se constituye como Anexo 6 del presente Contrato;

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. Por medio del presente Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a realizar la construcción de las nuevas oficinas del personal técnico de la Unidad Ejecutora de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, las cuales estarán ubicadas en un espacio en el área de parqueos de las actuales oficinas de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), representante del fideicomitente de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**. Dicho compromiso de construcción comprende el desarrollo de todas las actividades que garanticen la buena ejecución del Proyecto, cumpliendo cabalmente con todos los parámetros y aspectos de diseño, servidumbres, afectaciones, tecnologías a implementar, verificación y validación de estudios y diseños generales y particulares de todas las disciplinas que se involucran en la ingeniería de detalle o proyecto ejecutivo para la construcción de la Obra, cumpliendo con los requerimientos, reglamentos, normas, recomendaciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de los controles topográficos, seguimiento al presupuesto de la Obra en cuanto a cantidad y precios, un estricto control de la calidad de los materiales y de la Obra en sentido general. Además de mantener buena coordinación con los Sub-contratistas para que cumplan en forma efectiva, las estipulaciones contenidas en sus sub-contratos, en los diseños y en las Especificaciones Técnicas del Proyecto, incluyendo aquellos relacionados con los aspectos ambientales y sociales, así como seguimiento, verificación y validación de actividades de apoyo que intervengan en el desempeño de la ejecución de la Obra, conforme a los requerimientos y alcances establecidos en los Pliegos de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas del proceso identificado con el número de Referencia FID-2022-0027 y sus anexos.

3.1. LA SEGUNDA PARTE para fines de cumplir el objeto anteriormente indicado se compromete a la realización y entrega de los entregables indicados a continuación, sin que esta enunciación sea limitativa sino más bien enunciativa:

A. Ampliación de estructuras para marquesina

I. TRABAJOS PRELIMINARES

- **Replanteo:** El replanteo consiste en materializar sobre el terreno, en determinación precisa y exacta, tanto cuanto sea posible, los ejes de la construcción, las dimensiones de algunos de sus elementos y los niveles de cada uno de los edificios que conforman el conjunto. Así mismo,

definir sus linderos y establecer marcas y señales fijas de referencia, algunas con carácter permanente, y otros auxiliares con carácter temporal. **EL CONTRATISTA** someterá los replanteos a la aprobación del Supervisor antes de dar comienzo a los trabajos.

- **Demolición y bote:** La demolición consistirá en la rotura con equipos manuales como maceta, cinceles y/o equipos mecánicos como taladros demoledores o neumáticos como compresores con martillos o chipping hammer, el bote consistirá en el retiro del área de construcción de todo material inservible producto de las demoliciones y excavaciones, que se realizará a mano el llenado de los camiones o con equipos mecánicos como minicargadores o retropalas.

II. MOVIMIENTO DE TIERRA

- **Excavaciones con equipo:** Esta partida será realizada de manera manual con pico y palas o con el uso de equipos mecánicos como compresores de aire y martillos, retroexcavadoras con martillos, o taladros de demolición.
- **Relleno compactado:** Para esta tarea se necesita uso de compactadores mecánicos como ranas o macos, el cual se realizará en capas no mayor a 30cm, donde el material a compactar tenga la humedad requerida según las especificaciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- **Bote de material sobrante:** El bote consistirá en el retiro del área de construcción de todo material inservible producto de las demoliciones y excavaciones. El llenado de los camiones se realizará a mano o con equipos mecánicos como minicargadores o retropalas.

III. HORMIGÓN ARMADO

- **Zapatas de pedestales:** Se verterá el concreto luego de haber colocado la armadura de varillas de ½" @ .15 cm en Ambas Direcciones, que deberá estar calzada para evitar el contacto de las mismas con el terreno, en caso de estar muy desnivelado el terreno producto de la excavación se utilizará un hormigón de limpieza y nivelación el cual podrá ser ligado in situ con una resistencia de 100kg/cm², el hormigón a utilizar en las zapatas es de 210kg/cm².
- **Compleativo hormigón armado. Piso marquesina:** Para esta actividad se utilizará un hormigón de 180kg/cm² y varillas de 3/8" ancladas al hormigón existente con epóxico de mediana viscosidad y fibras de polipropileno a razón de 2kg/m³ que previamente fue cortado con la utilización de sierra para concreto con discos de punta de diamante y terminado a mano y luego deberá ser curado con la utilización de curadores como lo especifica la norma de los hormigones [(véase Normas de Curado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)].
- **Pedestales de columnas metálicas:** Estos serán vaciados con hormigón de 210kg/cm² con armaduras de seis (6) varillas de ½" y estribos de 3/8" @ 0.20, utilizando encofrados con maderas de no más de cuatro (4) usos.
- **Hormigón armado Metaldeck:** El hormigón a utilizar es 210kg/cm² con malla W 2.5 x 2.5 de 100 x 100 y adicionar fibra de polipropileno de 2kg/m³.

IV. ESTRUCTURA METÁLICA

- **Ampliación marquesina en estructura metálica:** Toda la estructura metálica deberá ser diseñada para ser armada en sitio mediante tornillería de alta resistencia A325 de ¾" de diámetro rosca UNC. Las conexiones entre las vigas primarias y los pilares deben ser doble placa (superior e inferior) en acero A36 con perforaciones punzonadas o taladradas, y dichas placas deberán ser soldadas a los pilares con soldadura 7018 o su equivalente en soldadura

MAG. Los casquillos de conexión a las vigas secundarias deben ser en angular A36 de 3"x 3"x ¼" con perforaciones punzonadas o taladradas, los cuales deben estar soldados a las vigas primarias. Los pernos de anclajes deben ser de 1"x 24" de longitud armados para ser colocados en el pedestal de hormigón armado.

- Antes de realizar el vaciado, los cuales deberán estar alineados y nivelados utilizando equipos topográficos, con placas de 2"x 2" en el extremo inferior y rosca UND de 5" de longitud en el extremo superior, los mismos serán armados en conjunto con plantilla metálica totalmente arriostradas entre si con planchuelas A36 de 1". Los conectores de cortantes se fabricarán con planchuelas de A 36 de 1 ½" con plieque de 1", los cuales deberán estar soldados a las vigas con una separación de 1" formando una sola hilera por viga. Las guarderas se deberán fabricar con planchuelas plegadas de A36" x 3/32". Las placas de los pilares deben tener perforaciones (4) punzonadas o taladradas y estar soldados a la estructura de los pedestales con soldadura 7018 o su equivalente en MAG. Los conectores de corte (studs) deberán ser fabricados en una sola pieza de acero grado 2 (SAE 1020) con una protección galvánica electroquímica de zinc, y los mismos deberán ser de 5/8" de diámetro del vástago y una longitud de 2 ½" con una cabeza de diámetro de 1 ¼", los cuales estarán soldados directamente a las vigas metálicas en caso de que la viga quede por debajo de la plancha del metaldeck, se deberán realizar las perforaciones de esta previamente y soldar en el valle inferior de la plancha a todo lo largo de la viga.
- Toda la estructura metálica estará recubierta con pintura antioxidante con resina de nueva generación de secado rápido sin la utilización de diluyentes (thinner) con dos (2) capas aplicadas con un tiempo de secado entre la primera y la segunda capa de tres (3) horas, esta podrá aplicarse con brocha o a pistola. La estructura deberá estar libre de óxido antes de ser aplicada la pintura utilizando previamente cepillo de alambre manual o mecánicamente.

V. TERMINACIÓN DE SUPERFICIES

- **Forro de columnas y vigas en densglass:** Utilizando perfilierías metálicas y planchas de densglass serán forradas las estructuras metálicas (Vigas y Columnas) las cuales serán revocadas con material cementicio utilizando esquineros metálicos en los cantos.
- **Plafond y fascia en densglass:** Utilizar perfilierías metálicas y planchas de densglass las cuales servirán para tapar el metaldeck. Esta partida será realizada luego de haber realizado las actividades eléctricas y sanitarias, y que esta última haya sido probada. En el caso de la fascia se colocarán las perfilierías metálicas y las planchas de densglass para dar el volumen arquitectónico según los planos.

VI. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- **Luces cenitales:** Las mismas serán tipo panel de superficies de led (12"x 12") cuadradas de 24W de 100-265 V, de luz blanca.
- **Tomacorrientes dobles 110 V:** Consistirá en un módulo de tomacorriente doble polarizado, bajo estándar NEMA 5-15R con tres (3) puntos de conexión (FASE + Neutro + Tierra), los terminales internos deberán ser robustos para asegurar una conexión óptima de la clavija.
- **Interruptor sencillo:** Es el dispositivo eléctrico que permitirá el encendido y apagado en un circuito de iluminación. Para el alambrado del mismo se usarán cables eléctricos AWG 12 tipo americano. En caso de ser empalmados deberán seguir las normas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).



- **Panel de distribución de 4 circuitos:** Se utilizará una caja eléctrica monofásica de cuatro (4) circuitos de 125 A, metálica con protección antioxidante, con breakers de dos (2) polos de 120 V con potencia de 20 Amp.
- **Alimentación eléctrica:** La misma será tomada del registro eléctrico más cercano (Asumir 30 metros de distancia). Para esta alimentación se utilizarán cables AWG 1/0 en tuberías EMT de 2".

VII. PINTURA

- **Pintura acrílica dos manos:** La misma deberá ser de excelente calidad. El color será Blanco 00, y deberán ser de las marcas reconocidas en el mercado. La superficie deberá estar libre de suciedad y deberá utilizarse *primer* antes de la aplicación de la primera mano, así como masilla acrílica donde lo amerite. La segunda mano será aplicada luego de que la primera mano este totalmente seca.

VIII. MISCELANEOS

- **Perforación y encamisado filtrante:** Este deberá hacerse con equipo mecánico (Camión perforador) de percusión o rotativo. El material producto de la perforación deberá botarse, el filtrante será de 10" @ 8", y deberá ser encamisado con tuberías de PVC de presión.
- **Séptico:** Este deberá ser de una dimensión de 2.5m x 1.5m. libre con una profundidad de 1.2m, el cual se hará con bloque de 8" con todos los hoyos llenos de concretos y bastones de 3/8" con serpentina cada dos (2) líneas de varillas de 3/8". La losa de piso deberá ser de espesor de 15cm, con varillas de 1/2" @ 15cm en ambas direcciones, al igual que la losa de séptico con una viga plana de 40cm de ancho armada a la mitad de la luz (1.25m) con seis (6) varillas de 1/2" (tres (3) arriba y tres (3) abajo) y estribos de 3/8" @ 0.15m.
- **Conexión del séptico a filtrante:** Realizará una excavación de 40cm de ancho por 60cm de profundidad y colocar arena tipo itabo en el fondo como colchón y nivel de pendiente de la tubería. La tubería a utilizarse será de 8" de semi presión.
- **Perforación del hormigón armado existente:** Para esta actividad primero cortar con una sierra y disco de corte de concreto, las varillas serán desvinculadas con el corte de las mismas para luego proceder con la demolición del hormigón para así evitar que la losa perimetral sufra lo menos posible, esto se realizará para poder pasar las columnas metálicas que serán continuas en el segundo nivel.

B. Construcción de Oficinas sobre Área de Parqueos

I. TRABAJOS PRELIMINARES

- **Anclajes varillas con epóxico:** Las mismas deberán ser ancladas perforando el elemento estructural con barrenas tipo HILTI y ancladas al mismo con epóxico de mediana viscosidad [Ver especificaciones de Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)].

II. HORMIGÓN ARMADO

- **Hormigón armado metaldeck:** El hormigón a utilizar es 210kg/cm² con malla W 2.5 x 2.5 de 100 x 100 y adicionar fibra de polipropileno de 2kg/m³.

III. MUROS

- **De 6" en antepechos:** Se usarán bloques de concretos de 6"x 8"x 8", de buena calidad de empresas reconocidas en el mercado, que serán colocados con mortero de juntas de 3/8".

Handwritten signature and initials in blue ink.

- **De 6" Sobre Nivel de Piso (SNP):** Se usarán bloques de concretos de 6"x 8"x 8" buena calidad de empresas reconocidas en el mercado, que serán colocados con mortero de juntas de 3/8".
- **Sheetrock:** Utilizando perfiles metálicas y planchas de sheetrock serán realizadas las divisiones interiores utilizando listones de maderas en el perímetro de las ventanas y las puertas para que las mismas puedan ser sujetadas con tornillerías al momento de ser instaladas, las cuales serán revocadas con masilla para sheetrock y luego pulidas, utilizando esquineros metálicos en los cantos.

IV. TERMINACIÓN DE SUPERFICIE

- **Forro de columnas y vigas en densglass:** Utilizando perfiles metálicas y planchas de densglass serán forradas las estructuras metálicas (Vigas y Columnas) las cuales serán revocadas con material cementicio utilizando esquineros metálicos en los cantos.
- **Pañete interior y exterior en muros:** Recubrimientos en muros y elementos estructurales con capas de mortero de 1.5cm. de espesor con mezcla para pañetes mezcladas in situ o las premezcladas listas para usar con terminación lisa mediante la utilización de frota de goma. Se utilizarán cantos plásticos o metálicos en los bodes. Estos recubrimientos deberán estar totalmente nivelados y aplomados.
- **Cantos y mochetas:** Estos serán recubiertos con la misma mezcla utilizados para pañetar y guiados por los cantos metálicos o plásticos los cuales deberán mantener la verticalidad y la alineación.
- **Zabaletas:** Estas serán realizadas después de la colocación de los muros de antepechos y deberá estar libre de suciedad y restos de mezcla toda el área. Se colocará una película de Thorobond o similar para cerrar una membrana de adherencia entre la mezcla y los elementos del block y la losa de hormigón del metaldeck. En el caso de estar lisa la losa, se piqueteará antes para crear adherencia, la cual tendrá una terminación semipulida.
- **Plafond:** Utilizar perfiles metálicas y planchas de densglass las cuales servirán para tapar el metaldeck, esta partida será realizada luego de realizarse las actividades eléctricas y sanitarias, y que esta última sea probada. En el caso de la fascia se colocarán las perfiles metálicas y las planchas de densglass para dar el volumen arquitectónico según los planos.
- **Impermeabilizante de techo:** Colocar una membrana prefabricada a base de betún destilado modificado con polímeros plastoméricos, resistentes a los rayos UV, resistentes al choque térmico, resistentes a los agentes químicos (ácidos y sales), impermeabilidad al agua, que sean de 5kg, con garantía (mínimo cinco (5) años) y colocar a calor con solape de no menos de 10cm. y previamente imprimado con material bituminoso, luego colocar pintura de aluminio karnak.

V. PISOS Y REVESTIMIENTOS

- **Porcelanato en piso oficina:** Utilizar piezas de 50cm x 50cm de color blanco mate o gris claro en porcelánico europeo de pasta blanca fabricado de acuerdo a la norma ISO-13066, resistente a las manchas (no poroso), de alto tránsito, con juntas de 1.5mm con derretido epóxico blanco o gris claro antihongos, totalmente nivelado.
- **Revestimiento de cerámicas en baños:** Utilizar piezas de 20cm x 40cm de color blanco mate o gris claro cerámica europea, resistente a las rayaduras, con juntas de 1.5mm con derretido epóxico blanco o gris claro antihongos, totalmente nivelado.

M
A

VI. PUERTAS Y VENTANAS

- **Puertas de aluminio y vidrio:** Utilizar perfiles de aluminio con cortes de 45 grados, perfiles de 2", con cerraduras basculante de 1 punto accionadas con llave interior y exterior, con accionamiento manual a través de tiradores o manilla, bisagras de aluminio con ejes inoxidable de alto rendimiento, resistencia y seguridad, doble sellado de goma perimetral para proteger contra filtraciones de aire, agua, polvo y ruido, que sean versátiles, robustas, elegantes y de alta durabilidad y seguridad, con panel de cristal de ¼" con lámina de papel frost con el logotipo de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.
- **Ventanas corredizas:** Utilizar perfiles de aluminio con cortes de 45 grados, perfiles de 1 ½", con rieles y ruedas de alta calidad, con accionamiento manual a través de tiradores o manilla, resistencia y seguridad, doble sellado de goma perimetral para proteger contra filtraciones de aire, agua, polvo y ruido, que sean versátiles, robustas, elegantes y de alta durabilidad y seguridad, con panel de cristal de ¼".
- **Ventanas proyectadas:** Utilizar perfiles de aluminio con cortes de 45 grados, perfiles de 1 ½", con sistema de proyección de alta calidad, con accionamiento manual a través de tiradores o manilla, resistencia y seguridad, doble sellado de goma perimetral para proteger contra filtraciones de aire, agua, polvo y ruido, que sean versátiles, robustas, elegantes y de alta durabilidad y seguridad, con panel de cristal de ¼".
- **Paño fijo de vidrio:** Utilizar perfiles de aluminio con cortes de 45 grados, perfiles de 2", resistencia y seguridad, doble sellado de goma perimetral para proteger contra filtraciones de aire, agua, polvo y ruido, que sean versátiles, robustas, elegantes y de alta durabilidad y seguridad, con panel de cristal de 3/8".

VII. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- **Luces led plafones:** Tipo panel empotradas de led (12"x12") cuadradas de 24 W de 100-265 V, de luz blanca.
- **Tomacorrientes sencillos:** Consistirá en un módulo de tomacorriente doble polarizado, bajo estándar NEMA 5-15R con tres (3) puntos de conexión (FASE + Neutro + Tierra). Los terminales internos deberán ser robustos para asegurar una conexión óptima de la clavija.
- **Interruptor doble:** Dispositivo eléctrico que permitirá el encendido y apagado en dos (2) circuitos de iluminación, para el alambrado del mismo se usarán cables eléctricos AWG 12 tipo americano, en caso de ser empalmados deberán seguir las normas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- **Interruptor sencillo:** Dispositivo eléctrico que permitirá el encendido y apagado en un circuito de iluminación, para el alambrado del mismo se usarán cables eléctricos AWG 12 tipo americano, en caso de ser empalmados deberán seguir las normas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- **Panel de distribución de 8-12 circuitos:** Se utilizará una caja eléctrica monofásica de 4 a 8 circuitos de 125A, metálica con protección antioxidante, con breakers de dos (2) polos de 120V con potencia de 20 Amp. @ 40 Amp. Estos últimos para los aires acondicionados.
- **Alimentación eléctrica:** La misma será tomada del registro eléctrico más cercano (Asumir 20m de distancia) para esta alimentación utilizar cables AWG 1/0 en tuberías EMT de 2".
- **Extractor de baño:** Utilizar ventilador de 100mm de diámetro con capacidad para 60 - 100 m³/h y con presión de trabajo entre 15 y 30 pascales, que sean IP44, IP65 o IP67. Los mismos accionarán con la luz del baño.



VIII. INSTALACIONES SANITARIAS

- **Desagües de techo:** Utilizar tuberías de PVC de 4" sujetadas con abrazaderas a la pared, en la parte superior colocar una rejilla para evitar que pasen desperdicios por las tuberías.
- **Alimentación de agua:** Utilizar tubería de polipropileno con el uso de cajas registros de llaves sin empalmes en todo el trayecto de 16mm.
- **Línea de aguas negras:** Utilizar tuberías de semi presión de 6" @ 8".
- **Inodoro fluxómetro:** Utilizar un inodoro elongado de porcelana de alta calidad tipo europeo con válvula fluxómetro de alta calidad de una presión máxima de 35 PSI a 80 PSI la máxima con un diámetro de salida de 1 ½" NPSM y una entrada de 1" NPT con una capacidad de flujo de 4.7 l/min a 50 a PSI, con un ciclo de vida de 150,000 ciclos, de color blanco.
- **Lavamanos:** Utilizar un material de porcelana de alta calidad de tamaño de 18 ¾" x 14 ¾" con un pozo de 15 ½" x 9" y agujeros para la grifería de 1 3/8" con pedestal de color blanco, con mezcladora de acero inoxidable europea.
- **Conexión a séptico:** Utilizar tubería PVC de semi presión de 8".
- **Espejos:** Colocar un espejo en la pared donde estará ubicado el lavamanos, el cual deberá ser redondo con luz de led de diámetro de 60cm.
- **Accesorios para baños:** Utilizar accesorios para baños industriales con papelera de baño en inodoros, servilletas para manos y dispensadores de jabón líquido de alta calidad.
- **Divisiones de inodoros:** Realizar en material hidrófugo o melanina de color blanco de ¾" de espesor, con perfilaría de aluminio natural en todo su perímetro, con puertas en el mismo material con cierres del lado interior con manilla y tope para puertas y bisagras inoxidables, con altura de 1,80m y las puertas de 1.40m de altura.

IX. PINTURA

- **Pintura acrílica dos (2) manos:** La misma deberá ser de excelente calidad. El color será Blanco 00, y las mismas deberán ser de las marcas reconocidas en el mercado. La superficie deberá estar libre de suciedad y deberá utilizar *primer* antes de la aplicación de la primera mano, así como masilla acrílica donde lo amerite. La segunda mano será aplicada luego de que la primera mano este totalmente seca.

X. MISCELÁNEOS

- **Escalera de acceso:** La misma será construida en channel de A36 de 8" y los escalones en tola corrugada galvanizada de ¼" con un ancho de 1.22. Los escalones que serán atornillados a unos marcos de angulares de 1 ½" x 1 ½" x ¼" con cuatro (4) tornillos de carruajes cada escalón. La soldadura a utilizar es 7018, con barandas en tubulares redondos de 1" con parales espaciados cada dos (2) escalones y pasamanos de tubo de 2" soldados al channel, con una cubierta en estructura metálica hecha con tubos de 2"x 4" y columnas de 4" desde el nivel de piso hasta la altura del techo del segundo nivel, arriostrada en los descansos a la escalera para mayor rigidez, pintada de antióxido de color gris claro. Los descansos llevarán refuerzo de *channel* de 8" en todo su perímetro con división a la mitad.
- **Limpieza final de terminación:** Se limpiará de todo tipo de material inservible producto o no de la construcción, como la limpieza de los pisos si es necesario con maquina mecánica, los cristales de las ventanas, las puertas, los aparatos sanitarios, y en caso de ser necesario retocar la pintura en caso de esta no limpiarse bien, así como toda el área intervenida deberá quedar libre de escombros producto de la construcción.

- **Aires acondicionados 24,000 BTU:** Utilizar aires tipo Split Inverter de 24,000 BTU de las marcas reconocidas en el mercado con una eficiencia de 19 o 20 SERR.

3.1. En caso de que **LA SEGUNDA PARTE** identifique que los planos provistos por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** tienen alguna deficiencia o error que pudiera afectar las Obras contratadas, deberá comunicarlo de inmediato a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** y abstenerse de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias, salvo que **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, le ordene la ejecución de tales trabajos. La falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta, hará responsable a **LA SEGUNDA PARTE** de los daños ocasionados consecuencia de la deficiencia identificada.

3.2. Los materiales y demás elementos provenientes de demoliciones no utilizados en la Obra, cuyo destino no hubiese sido previsto por el Contrato quedarán de propiedad de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

3.3. **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** podrá designar un Supervisor de todo el Proyecto, pudiendo ser este una persona física o jurídica y **LA SEGUNDA PARTE** no podrá recusar o rechazar a quien **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** haya designado para la supervisión del mismo, en caso de tener observaciones o quejas justificadas, las expondrán, para que **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** las resuelva, sin que esto sea motivo para que se suspendan los trabajos. **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** podrá realizar las inspecciones que entienda de lugar de forma directa o través de quien sea designado Supervisor de la Obra, por lo que **LA SEGUNDA PARTE** deberá asegurar todos los accesos y tener a disposición las informaciones que sean requeridas en tiempo oportuno.

3.4. **LA SEGUNDA PARTE** ejecutará los trabajos aquí establecidos de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obras), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato. Este cronograma podrá ser modificado por escrito de mutuo acuerdo entre Las Partes, quedando entendido que el cronograma en ningún caso podrá exceder el periodo máximo establecido para finalización del proyecto establecido en el presente documento.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS DOMINICANOS CON 91/100 CENTAVOS (RD\$13,708,108.91)**, suma que contempla el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) correspondiente, cuya exoneración deberá ser debidamente gestionada por **LA PRIMERA PARTE**. En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

Este monto será pagadero de la manera siguiente:

- 1) **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** procederá a realizar un primer pago correspondiente al anticipo, el cuál corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato conforme a lo estipulado en el presente Contrato. **LA PRIMERA PARTE** pagará el monto correspondiente al anticipo en un plazo que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de este Contrato y contra presentación de la Garantía de Buen Uso de Anticipo que cubra la totalidad de este avance inicial.

- 2) La suma restante será pagada por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** en pagos parciales a favor de **LA SEGUNDA PARTE**, mediante cubicaciones periódicas por obras realizadas y certificadas por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** o por quien esta haya designado.
- 3) Los pagos correspondientes a las cubicaciones serán realizados conforme a lo indicado en un período no mayor de quince (15) días, a partir de la fecha en que la cubicación que sea aprobada por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**. El monto de la primera cubicación realizada por **LA SEGUNDA PARTE** deberá exceder o por lo menos alcanzar el setenta por ciento (70%) del monto del anticipo o avance inicial.
- 4) **LA SEGUNDA PARTE** presentará cubicaciones cada quince (15) días que deben corresponderse con los calendarios de ejecución conforme al Cronograma de Ejecución de Obras aprobado, sin embargo, **LAS PARTES** podrán solicitar variaciones en las fechas de cubicación, siempre y cuando esto beneficie el desarrollo del Proyecto. **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del anticipo.
- 5) El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar **LA SEGUNDA PARTE** los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales y que los mismos hayan sido recibidos conforme por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

4.1. EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES podrá retener, además de los impuestos correspondientes: a) un cinco por ciento (5%) de los pagos de cada cubicación del Proyecto, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por **LA SEGUNDA PARTE**, lo cual le será devuelto cuando cumpla con los requisitos previstos en el artículo 210 del Código de Trabajo; b) un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley No. 6-86, de fecha cuatro (4) del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986), sobre Fondo de Pensiones.

4.2. Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** considere necesarios.

4.3. La recepción satisfactoria dependerá de las cubicaciones de obras realizadas y aprobadas por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** de los trabajos indicados.

4.4. LA SEGUNDA PARTE se compromete a mantener al día sus compromisos fiscales y está consciente que en caso de existir algún atraso le será retenido el pago que corresponda al mes en curso, hasta que sean cumplidos los compromisos fiscales pendientes. Esta retención se mantendrá hasta tanto haya cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de **LA SEGUNDA PARTE** y no dará lugar a suspensión en la continuidad de los servicios ni será considerada como incumplimiento de pago por parte de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

4.5. Queda expresamente entendido y pactado entre **LAS PARTES** que en las sumas descritas en este Artículo se encuentran comprendidos todos y cada uno de los costos, gastos y honorarios de cualquier

naturaleza que habrán de ser incurridos por **LA SEGUNDA PARTE** para la prestación de los servicios conforme este Contrato.

4.6. Todos los pagos que sean realizados por **LA PRIMERA PARTE** a **LA SEGUNDA PARTE** estarán precedidos de una factura, la cual deberá ser suministrada por **LA SEGUNDA PARTE** conforme las formalidades que le sean requeridas por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

4.7. LA SEGUNDA PARTE está consciente y autoriza que en caso de que en la ejecución del presente Proyecto se logre por alguna razón reducir los gastos del mismo, el ahorro se aplicará en beneficio del Proyecto y en una reducción de los pagos a realizar a favor de **LA SEGUNDA PARTE** conforme al ahorro logrado.

4.8. En el caso de que **LA SEGUNDA PARTE** suspenda la continuidad de las Obras indicadas en el presente Contrato, dicha suspensión será considerada como incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, y quedará sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en este Contrato. Queda entendido que si la suspensión llegare a surgir por motivo de una causa que no sea atribuible a **LA SEGUNDA PARTE** o que sea por causa de Fuerza Mayor, no se considerará que existe incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**.

ARTÍCULO 5.- TIEMPO DE EJECUCION. **LA SEGUNDA PARTE** se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar un (01) día después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 4, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE** en un plazo no mayor de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, conforme el Cronograma de Ejecución de Obras.

PARRAFO. El presente Contrato estará vigente hasta tanto hayan sido recibido conformes por **LA PRIMERA PARTE** los trabajos objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 6.- ACEPTACIÓN DE OBRAS ENTREGABLES. **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** considerará aceptado en forma definitiva los trabajos entregados por **LA SEGUNDA PARTE** una vez que haya verificado que los mismos cumplan con los requerimientos indicados en el presente Contrato. La aceptación por parte de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** deberá ser dada mediante un documento por escrito, suscrito por la persona de contacto de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**. En el caso de que **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** no se encuentre conforme con alguna obra o entregable se lo informará a **LA SEGUNDA PARTE** a fines de que sea corregido o enmendado, a su conformidad en un plazo no mayor de tres (3) días calendarios, contados a partir de la fecha del escrito que solicite la modificación o corrección, a excepción de los casos de obras, donde el plazo deberá ser razonable a la duración de la construcción, conforme a las mejores prácticas.

6.1. Queda expresamente entendido de que hasta tanto **LA PRIMERA PARTE** no entregue un documento de aceptación, se considerará no entregado el producto, conforme a las responsabilidades y entregables indicados en este documento.

ARTÍCULO 7.- EXPERTOS. Los profesionales que formarán parte del equipo de **LA SEGUNDA PARTE**, son los listados en el **Anexo 6** del presente Contrato y deberán permanecer hasta la conclusión y entrega satisfactoria de las Obras indicadas, por lo que **LA SEGUNDA PARTE** es responsable y se compromete a gestionar con estos profesionales una carta compromiso de participación en el

Proyecto mientras este Contrato se mantenga vigente y estos no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa y por escrito de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**. Lo anterior sin perjuicio del surgimiento de impedimentos absolutos de cualquier profesional motivados por Fuerza Mayor. En estos casos, **LA SEGUNDA PARTE** podrá reemplazarlo por otro de similar capacidad, debidamente calificado y aceptado previamente por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

7.1. Sin menoscabo de las disposiciones anteriormente mencionadas, cualquier cambio en el equipo de trabajo propuesto que no sea previamente aprobado por **LA PRIMERA PARTE**, generará una penalidad de un diez por ciento (10%) del valor del Contrato por cada integrante reemplazado y será descontado de los pagos pendientes, a excepción de que el cambio se trate por motivo de muerte o incapacidad.

7.2. EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES se reserva el derecho de solicitar a la empresa contratada el reemplazo de uno o más de los profesionales que formen parte del equipo, con indicación expresa de causa o motivo, en tal situación **LA SEGUNDA PARTE** deberá presentar no menos de tres (3) alternativas, mediante la entrega de antecedentes curriculares que se ajusten a los requerimientos precisados en los Pliegos de Condiciones contenido de las Especificaciones Técnicas del Proceso FID-2022-0027 y de similares características a las del profesional a reemplazar.

ARTÍCULO 8.- COORDINACIÓN. En caso de cualquier solicitud o contestación respecto a alguno de los aspectos técnicos de este Contrato, cada **PARTE** designará una persona de contacto que será la responsable respecto a la otra de dar el debido seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos en este sentido mediante el presente Contrato. **LAS PARTES**, mediante notificación por escrito pueden cambiar su contacto designado.

El contacto designado por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** para obtención de respuesta, entre otros, será:

Nombre: Eliardo Cairo Benoit
Cargo: Subdirector Técnico de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), en representación del representante del fideicomitente del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**
Número de Teléfono: 1-829-345-9070
Correo electrónico: ecairo@dgapp.gob.do

Nombre: José Rafael Miguel
Cargo: Director de la Unidad Ejecutora del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**
Número de Teléfono: 1-809-763-2448
Correo electrónico: jmiguel@propedernales.do

Con copia a la sociedad **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.:**

Nombres: Andrés Vander Horst Álvarez y Clara Elena Rodríguez Vásquez
Cargos: Gestor Fiduciario y Gerente de Gestión Fideicomisos Públicos del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, respectivamente.
Número de Teléfono: 1-809-960-0983
Correo electrónico: avander@fiduciariareservas.com y cerodriguez@fiduciariareservas.com, respectivamente

Y el contacto designado por **LA SEGUNDA PARTE** será:

Nombre: Miguel Ángel Nuñez Campusano
Cargo: Gerente Administrador
Número de Teléfono: (809) 274-8878
Correo electrónico: mnunez@sergecons.com

ARTÍCULO 9.- COMPROMISOS DE LA SEGUNDA PARTE. Sin perjuicio de cualquier otra obligación que se haya establecido en el Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas del Proceso identificado con el Núm. de Referencia FID-2022-0027 y en este Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** se obliga a lo siguiente:

- 1) Realizar los trabajos para los cuales ha sido contratado con seriedad, dedicación y esmero, comprometiéndose asimismo a ejecutar las obligaciones y entregables estipulados en este Contrato de manera eficiente y en los plazos estipulados.
- 2) Realizar la correcta interpretación de los planos para la realización de la Obra y responder por los errores de interpretación en que incurra durante la ejecución y conservación de la misma, hasta la recepción definitiva.
- 3) Cumplir con los procedimientos y métodos de construcción correspondientes para llevar a cabo la ejecución de la Obra.
- 4) Cumplir los requisitos de las normas y especificaciones generales para la construcción del tipo de Obra objeto de la adjudicación, establecidas por los respectivos ministerios u otras entidades del Estado dominicano.
- 5) Ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con el Cronograma de Obras, los planos, presupuestos y Especificaciones Técnicas conforme lo establecido en los Pliegos de Condiciones del Proceso Identificado con el Núm. de Referencia FID-2022-0027, aprobados previamente por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.
- 6) Responsabilizarse ante cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.
- 7) Responsabilizarse por la ruina total o parcial de la Obra, si ésta procede de vicios de construcción o de vicios del suelo, si este debió realizar estos estudios, o de mala calidad de los materiales, siempre y cuando estos materiales hayan sido provistos por este, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco (5) años de recibida la Obra en forma definitiva. **LA SEGUNDA PARTE** debe entregar una fianza de vicios ocultos por este período respecto de las Obras por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. El plazo de prescripción de la acción será de un (1) año, a contar desde el momento en que el daño, ruina total o parcial fue detectada por **LA PRIMERA PARTE**. El daño o la ruina deberá ser reparado al primer requerimiento de **LA PRIMERA PARTE**, en un plazo que no podrá exceder de tres (3) meses, exceptuando aquellas reparaciones cuya naturaleza requieran un plazo de construcción mayor al estipulado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a **LA PRIMERA PARTE**,



indicando la fecha de terminación, la cual deberá ser aprobada por **LA PRIMERA PARTE**, en caso de que esta no apruebe la fecha de entrega, por considerar que los plazos no son razonables, **LA SEGUNDA PARTE** deberá ajustarse a los plazos requeridos por **LA PRIMERA PARTE** siempre que estos sean razonables. No es admisible la dispensa contractual de responsabilidad por ruina total o parcial.

- 8) Mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra, así como todas las obligaciones de pago de impuestos y a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) que correspondan. De igual modo, no podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Estado dominicano y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del Contrato por culpa de **LA SEGUNDA PARTE** y en todos los casos podría impedir el trámite y el pago de las cubicaciones, a discreción de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.
- 9) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la zona de las Obras y mantener éstas y las Obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.
- 10) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el director de obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las Obras y para la seguridad y comodidad del público en general.
- 11) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente tanto dentro como fuera de la zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos resultantes de la contaminación, tales como el ruido, el manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de la Obra.
- 12) Seguir procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellas Obras que durante la construcción permanezcan prestando servicio público.
- 13) Gestionar las acometidas y la distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad, tanto para su personal como para sus instalaciones, debiendo estar autorizados por la autoridad competente, la cual deberá autorizar la instalación provisional de los medidores y controles necesarios para la utilización y consumo de estos servicios públicos. Asimismo, deberá presentar a la terminación de la Obra los recibos de pago correspondientes debidamente cancelados.
- 14) Proteger a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** y a Fiduciaria Reservas, S.A. frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o

lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato y el respectivo personal de **LA SEGUNDA PARTE**.

- 15) Encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de Obra necesaria para la ejecución del Contrato; así como de su remuneración, y cuando procediere por igual de su alimentación, alojamiento y transporte, atendiéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.
- 16) Ejecutar el despido o desahucio de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad o, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la Obra.
- 17) Llevar su contabilidad en forma precisa que revela clara y fehacientemente las operaciones de sus negocios, según lo establecido por la legislación vigente que rige en la materia y deberá presentar los informes que correspondan a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** o cualquier organismo relacionado a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** que así lo solicite.
- 18) Satisfacer las mejores prácticas conforme a políticas y guías de ética, antisoborno y de prevención de conflictos de intereses, por lo que manifiesta tener conocimiento de las mismas y por este acto se obliga a su cumplimiento y está consciente que en caso de producirse algún conflicto de interés o alguna violación a lo antes indicado y este sea de conocimiento de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, esta podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, sin ningún tipo de responsabilidad, más que realizar los pagos pendientes a la fecha por trabajos efectivamente realizados y recibidos conforme.
- 19) Proveer la totalidad de los materiales, herramientas y equipos necesarios, como cualquier otra actividad o tarea necesaria a ser llevada a cabo, para la ejecución de la Obra.
- 20) Suministrar todo el personal calificado requerido para la ejecución de la Obra de referencia de conformidad al presente Contrato, garantizando que los mismos poseen las cualidades morales y técnicas necesarias para la ejecución de este tipo de labor y que cumplan con todas las condiciones de profesionalidad exigidas por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.
- 21) Dar todos los avisos, notificaciones y cumplirá con todas las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas y disposiciones legales que se relacionen directa o indirectamente con la prestación del Servicio.
- 22) Dar en todo momento acceso directo a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** a los trabajos en ejecución y realizados, debiendo entregar todas las informaciones y/o documentaciones que le sean requeridas para su efectivo control y supervisión.
- 23) Realizar los cambios solicitados por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** y aplicar las recomendaciones e instrucciones que correspondan según los criterios a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

M
A

- 24) Realizar, en caso de ser necesario, los cambios solicitados por las autoridades gubernamentales una vez sean presentados para obtención de las autorizaciones ambientales correspondientes.
- 25) Mantener confidencial todas las informaciones y documentaciones recibidas por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** para fines de ejecución de los trabajos contratados.
- 26) Presentar las fianzas y garantías que les sean requeridas por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, tales como Garantías de Fiel Cumplimiento, de Buen Uso del Anticipo y de Vicios Ocultos, sin que esta enunciación sea limitativa.
- 27) Garantizar la calidad de los diseños y suministrar una bitácora de trabajo de manera continua y completa de todo trabajo efectuado, así como informes quincenales de avance del Proyecto a requerimiento de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, en cualquier etapa del Proyecto.
- 28) Gestionar la aprobación definitiva de todos los estudios, diseños, memorias de cálculos, planos y especificaciones relativos al Proyecto, por ante las instituciones correspondientes. En caso de que surjan retrasos en los tiempos de respuesta de las instituciones gubernamentales correspondientes respecto de las aprobaciones, no se considerará esto como una falta atribuible a **LA SEGUNDA PARTE** si han realizado las diligencias de lugar oportunamente.

9.1. La anterior enumeración es enunciativa y no limitativa, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a realizar cualquier gestión que le sea encomendada por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** tendientes a la consecución de los objetivos de este Contrato y Anexos conforme a los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas que fueron parte del proceso de selección de adjudicatarios.

9.2. En caso de existir diferencia entre los Pliegos de Condiciones contentivos de las Especificaciones Técnicas del Proceso identificado con el Núm. de Referencia FID-2022-0027 y el presente Contrato, primará lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos.

ARTÍCULO 10.- COMPROMISOS DEL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES. Sin perjuicio de cualquier otra obligación que se haya establecido en el Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas del Proceso identificado con el Núm. de Referencia FID-2022-0027 y en este Contrato, **EL FIDEICOMISO PRO- PEDERNALES** se obliga a lo siguiente:

1. Pagar el precio de los servicios en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de que la cubicación sea aprobada por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.
2. Facilitar libre acceso a **LA SEGUNDA PARTE** al lugar en los que se llevará a cabo la ejecución de las Obras, otorgando las correspondientes autorizaciones de lugar. A estos fines, **LA SEGUNDA PARTE** deberá cumplir con todas las normas de seguridad y requisitos de acceso que sean exigidos por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.
3. Evaluar y verificar eficientemente los trabajos realizados por **LA SEGUNDA PARTE** solicitando cambios y haciendo recomendaciones cuando sea necesario, asimismo tendrá acceso directo en todo momento a los trabajos realizados para la provisión de los Servicios.

4. Velar por el buen desenvolvimiento del presente Contrato debiendo trazar lineamientos tendentes a que se cumplan fehacientemente los objetivos requeridos por el Proyecto.
5. Entregar a **LA SEGUNDA PARTE** todas las informaciones solicitadas, realizar revisiones y aprobaciones que sean instrumentales para el desarrollo del Proyecto, en las fechas establecidas en el cronograma aprobado.
6. Asignar al correspondiente Supervisor.
7. Colaborar con **LA SEGUNDA PARTE** a los fines de que esta última obtenga las aprobaciones de los estudios y diseños relativos al Proyecto, por ante las instituciones correspondientes.

ARTÍCULO 11.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del Contrato será a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Obras, el cual se constituye como el Anexo 3 del presente Contrato.

11.1. Si **LA SEGUNDA PARTE** no cumple oportunamente con la fecha de entrega será pasible de incumplimiento. En caso de que un documento se entregue fuera de plazo se podrán aplicar las penalidades previstas en este Contrato.

11.2. Queda expresamente entendido que la aceptación de modificación de alguno de los plazos de entrega no implica necesariamente la modificación automática del cronograma completo.

ARTÍCULO 12.- TERMINACIÓN. Este Contrato terminará por las siguientes causas:

- (i) Por la llegada de la fecha del término según lo establecido en el Artículo precedente que establece la vigencia de este Contrato;
- (ii) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**;
- (iii) De manera inmediata por el incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones y/o restricciones estipuladas en el Contrato, a discreción de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, quien podrá conforme entienda darle continuidad al mismo y establecer o aplicar las penalidades correspondientes al incumplimiento;
- (iv) Por retrasos mayores a quince (15) días en las entregas estipuladas en el presente Contrato y no autorizadas por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, siempre que el retraso se genere por causas que le sean atribuibles a **LA SEGUNDA PARTE** o causas de fuerza mayor;
- (v) Por el estado de notoria insolvencia de **LA SEGUNDA PARTE**, a menos que se mejoren las garantías entregadas o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato;
- (vi) En cualquier etapa de su ejecución por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, con tan sólo informarlo por escrito a **LA SEGUNDA PARTE**;
- (vii) Por que interviniere un laudo o decisión arbitral, o, alternativamente, una sentencia con autoridad de cosa juzgada dictada por un tribunal competente, pronunciando la terminación del Contrato;
- (viii) En caso de que **LA SEGUNDA PARTE** esté vinculado a alguna actividad ilícita, incluyendo operaciones no autorizadas o violación a la Ley No. 155-17 de Lavado de Activos y

- Financiamiento contra el Terrorismo, luego de que este cargo se haya declarado mediante una sentencia con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada;
- (ix) En caso de presentarse alguna incompatibilidad o conflicto de intereses en la ejecución del presente Contrato;
 - (x) En caso de que se presenten situaciones externas ajenas a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** que impidan el cumplimiento del presente Contrato; y,
 - (xi) En caso de que **LA SEGUNDA PARTE** incurra en alguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el Pliego de Condiciones del Proceso identificado con el Núm. de Referencia FID-2022-0027.

12.1. Ante la ocurrencia de cualesquiera de las causas de terminación arriba indicadas, **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** no compromete su responsabilidad, por lo que solo deberá cumplir con las obligaciones de pago a **LA SEGUNDA PARTE** por los trabajos entregados de manera satisfactoria a la fecha de la notificación de la terminación, la cual deberá estar por escrito.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN. Queda expresamente acordado por **LAS PARTES** que **LA SEGUNDA PARTE** mantendrá libre e indemne a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** y a Fiduciaria Reservas, S.A. de cualquier reclamación que pueda surgir en ocasión del incumplimiento o indebida ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato y siempre que surjan como consecuencia de una falta, dolo y/o negligencia, intencionada o no, incluyendo aquellas de naturaleza civil y laboral, de parte de **LA SEGUNDA PARTE**, a sus empleados y representantes.

13.1. Será responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** el diseño e implementación del Programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con la legislación vigente de Seguridad Social.

13.2. LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones de **LA PRIMERA PARTE**, quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

13.3. LA SEGUNDA PARTE deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

13.4. LA SEGUNDA PARTE, quincenalmente y/o siempre que le sea requerido, deberá suministrar informes de cualquier accidente de trabajo que haya ocurrido en la Obra, las causas de este y las medidas correctivas para evitar que se repitan. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por ítems de presupuesto. **LA SEGUNDA PARTE** será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán cubiertas por cuenta del **LA SEGUNDA PARTE**. El Supervisor podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la construcción de un sector de la Obra, si por parte de **LA SEGUNDA PARTE** existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad, o de las instrucciones, sin que **LA SEGUNDA PARTE** tenga derecho a reclamación alguna o a la ampliación de los plazos de construcción.

13.5. LA SEGUNDA PARTE declara, reconoce y acepta que indemnizará económicamente a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente Contrato, así como por cualquier acto, error u omisión relacionado con el objeto del presente mismo, que pueda generar cualquier tipo de responsabilidad, sea contractual, extracontractual, penal, laboral, o de cualquier otra naturaleza, asumiendo su completa responsabilidad. A estos fines, frente a cualquier demanda, acción o sometimiento ejercido contra **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES, LA SEGUNDA PARTE**, de manera solidaria, deberá intervenir en su defensa, asumir la responsabilidad que pudiera derivarse y reembolsar a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** el monto de cualquier condenación que se pronuncie en su contra, los gastos legales y honorarios profesionales en que se hubiese incurrido, así como los daños y perjuicios morales y materiales que semejante situación hubiese ocasionado a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

13.6. Asimismo, **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** podrá terminar el presente Contrato de manera inmediata ante la ocurrencia de los eventos descritos en este Artículo debiendo exclusivamente notificar su decisión por escrito a **LA SEGUNDA PARTE**. Esta decisión le será comunicada por escrito a **LA SEGUNDA PARTE**, sin lugar a pago alguno por parte de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** como indemnización por dicha terminación o cualquier otro concepto relacionado con ello.

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. Al finalizar los trabajos, **LA SEGUNDA PARTE** deberá presentar una Garantía de Vicios Ocultos respecto de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un período de tres (3) años contados a partir de la Recepción Definitiva, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), **LA SEGUNDA PARTE** constituyó la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, emitida por la aseguradora Dominicana Compañía de Seguros por un monto de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 09/100 CENTAVOS (RD\$137,081.09)**, y cuya vigencia es desde el veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) hasta el veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la cual corresponde al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, por ser esta empresa catalogada como una Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES), en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del reglamento de aplicación de la ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

15.1. La Póliza de Fiel Cumplimiento deberá permanecer activa durante toda la vigencia del Contrato. En caso de vencimiento deberá renovar la garantía, a más tardar, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento. En caso de que **LA SEGUNDA PARTE** no cumpla con renovar la Póliza de Fiel Cumplimiento dentro del plazo establecido, **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** tendrá la potestad de ejecutar y retener el monto resultante a modo de garantía hasta que **LA SEGUNDA PARTE** efectúe la renovación. Una vez la Póliza de Fiel Cumplimiento sea renovada, **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** devolverá a **LA SEGUNDA PARTE** el monto retenido, sin intereses, luego de deducidos los gastos en que haya incurrido, de haber incurrido en los mismos.

15.2. La Póliza de Fiel Cumplimiento será ejecutada en forma total o parcial por el monto que corresponda a favor de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** en los casos siguientes: (i) por cualquier incumplimiento del Contrato; y, (ii) si las penalidades impuestas por **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** no sean pagadas por **LA SEGUNDA PARTE** conforme a lo establecido en el presente Contrato. El monto de la Póliza de Fiel Cumplimiento no constituye un límite a las penalidades o indemnizaciones que puedan corresponder por los incumplimientos.

15.3. En caso de ejecución total o parcial de la Póliza de Fiel Cumplimiento, **LA SEGUNDA PARTE** está obligada a restituirla al monto original. Dicha restitución debe realizarse dentro de un plazo de cinco (5) días contados desde el día siguiente a la fecha de ejecución de la Póliza de Fiel Cumplimiento. En caso de que dicho plazo venciera y **LA SEGUNDA PARTE** no hubiera efectuado la restitución, **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** podrá terminar anticipadamente el Contrato.

15.4. En caso de que por alguna razón aumente el monto de la contratación, deberán ser aumentadas las garantías conforme a la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO. En fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), constituyó una garantía de avance o buen uso del anticipo emitida por la aseguradora Dominicana Compañía de Seguros por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS DOMINICANOS CON 78/100 CENTAVOS (RD\$2,741,621.78)**, y cuya vigencia es desde el veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) hasta el veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), equivalente al monto que recibirá en calidad de anticipo de las Obras, el cual asciende al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, y que será amortizada en igual proporción en cada certificado o avance de Obra, incluyendo costos directos e indirectos. Esta Garantía deberá ser presentada al momento de la firma del Contrato.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL. LA SEGUNDA PARTE tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, como lo establecido en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ley No. 64-00, Normas ambientales vigentes, Convenio Ramsar de mil novecientos setenta y uno (1971), tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **LA SEGUNDA PARTE** se asegurará de evitar la contaminación del medio ambiente con el control de emisión a la atmósfera, descargas al suelo y efluentes líquidos, y control de desechos sólidos (peligrosos y no peligrosos) al terreno durante el período del Contrato.

17.1. Es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** preservar, conservar el medio ambiente y asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción.

17.2. Es obligación de **LA SEGUNDA PARTE** aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad y chalecos.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.

- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo. lentes de protección y uso de protección auditiva.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Entre otras medidas que deberán ser tomadas según el desarrollo de la Obra.

17.3. LA SEGUNDA PARTE deberá garantizar que todas las personas involucradas con el Proyecto y los trabajos, incluyendo visitantes deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores de edad en los lugares de trabajo en ningún momento.

17.4. EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad y ambientales antes descritas. **LA SEGUNDA PARTE** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA), Salud, Seguridad Ocupacional, Respuesta a Emergencias para Construcción y ante eventos catastróficos naturales.

ARTÍCULO 18.- PENALIDADES Y SANCIONES. En caso de que **LA SEGUNDA PARTE** incumpliera los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, por causas que le sean atribuibles, deberá indemnizar a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** para cubrir todos los daños y perjuicios que le pudiera haber causado.

PÁRRAFO I. El cálculo de los días de retraso se hará tomando en consideración los tiempos de ejecución que sean establecidos y siempre que la causa del retraso sea imputable a **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO II. La mora en la ejecución de las obligaciones se constituye por el simple vencimiento de los plazos previstos en el Cronograma de Ejecución de Obras.

ARTÍCULO 19.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo que se especifique algo diferente en la legislación nacional vigente, la propiedad de todo derecho de diseño, copia y otro derecho de propiedad intelectual con respecto a los trabajos realizados bajo esta contratación –cualquier compilación de datos, investigación, hojas electrónicas, reportes, diagramas, diseños, productos, informes, análisis o cualquier otro, específicamente relativos a este Proyecto – en virtud de este Contrato, será de propiedad exclusiva de **EL FIDEICOMISO PRO- PEDERNALES**.

ARTÍCULO 20.- CONFIDENCIALIDAD. **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a mantener confidencialidad de las informaciones recibidas para la ejecución de este Contrato. Asimismo, a mantener confidencial los informes y documentaciones que sean elaborados en cumplimiento del objeto de este Contrato.

20.1. Queda entendido que el carácter de confidencialidad no aplicará a las informaciones siguientes: (i) aquellas que sean de conocimiento público antes de la suscripción del presente Contrato; (ii) aquellas que deban ser reveladas a las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza; (iii) información suministrada a los asesores de cada una de **LAS PARTES**; (iv) aquellas que deban ser reveladas por **EL FIDEICOMISO PRO- PEDERNALES** en aplicación de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

20.2. Si alguna institución pública requiere información confidencial a **LA SEGUNDA PARTE** derivada de los términos de este Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** deberá comunicarlo por escrito inmediatamente a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**.

20.3. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Artículo se extenderán por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del presente Contrato.

ARTÍCULO 21.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS. **LA SEGUNDA PARTE** garantiza que no hay pendiente ante ningún Tribunal, departamento de gobierno, agencia gubernamental o embajada, procedimiento de arbitraje, pleito, reclamación ni procedimiento alguno en contra de ellos que pueda afectar o causar un cambio adverso sustancial en las condiciones generales del presente Contrato. Además, garantiza que ha cumplido con todas las leyes, reglamentos de las autoridades gubernamentales con jurisdicción sobre ellas y que no está en rebeldía con respecto de ninguna ordenanza, resolución, norma o mandamiento de estas.

ARTÍCULO 22.- PERMISOS, LEYES Y REGLAMENTOS. **LAS PARTES** de acuerdo con lo que les corresponda a cada cual, se comprometen a dar cumplimiento a todas aquellas leyes, decretos y reglamentos, nacionales o municipales, vigentes en la actualidad o que pudiesen establecerse en el futuro, aplicables en sentido general a este Contrato.

ARTÍCULO 23.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. El presente Contrato no podrá ser entendido ni interpretado en el sentido que crea un vínculo societario entre **LAS PARTES**, ni mucho menos que exista algún vínculo de tipo laboral entre **LAS PARTES** contratantes. En ningún caso podrá considerarse a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** como patrón de **LA SEGUNDA PARTE** quedando fuera de toda responsabilidad **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** de todos los asuntos relacionados con el personal contratado por **LA SEGUNDA PARTE** y debiendo **LA SEGUNDA PARTE** liberar de toda responsabilidad a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** de los conflictos laborales que se pudieran llegar a suscitar en relación con los empleados de **LA SEGUNDA PARTE**.

23.1. En consecuencia, **LA SEGUNDA PARTE** asume, sin limitación alguna, toda responsabilidad frente al personal que empleen para la prestación de los servicios acordados en el presente Contrato, en todo lo relacionado con el cumplimiento de las leyes de trabajo, Seguridad Social, indemnizaciones por accidentes de trabajo o en general, frente a cualquier otra ley, decreto o resolución de esta naturaleza; y liberan a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** de cualquier responsabilidad en este sentido y asumen la obligación de intervenir voluntariamente en cualquier proceso que surja por este concepto, a su solo costo y riesgo, a fin de mantener a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** libre e indemne de cualquier reclamación y responsabilidad.

ARTÍCULO 24.- DISPOSICIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONTRA EL LAVADO DE DINERO. Al desempeñar sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** y su personal, convienen abstenerse de:

- A) Ofrecer, realizar, hacer, prometer, pagar o autorizar, directa o indirectamente, el pago de cualquier dinero, obsequio, o de cualquier objeto de valor a alguna persona que sea funcionario o empleado de algún gobierno, o a un funcionario o empleado de cualquier departamento, agencia u organismo de dicho gobierno, o de alguna organización internacional, o a alguna persona que actúe en calidad oficial en nombre de dicho gobierno

o de un departamento, agencia u organismo del mismo, o a algún candidato o persona designada a un cargo político o público, o a algún partido político; y,

- B) Recibir, transferir, retener, utilizar u ocultar el producto de cualquier actividad delictiva, o emplear o hacer negocios con una persona calificada como: "Persona designada", que se refiere a una persona o entidad que aparezca en alguna lista emitida por los Estados Unidos de América o por las Naciones Unidas como que ha participado en el lavado de dinero, terrorismo o narcotráfico, o como que ha infringido embargos económicos o de armamentos.

24.1. Cualquier violación de estas disposiciones será causa suficiente para que **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, actuando de buena fe, declare el Contrato total o parcialmente nulo y sin validez, en cuyo caso **LA SEGUNDA PARTE** renunciará a cualquier demanda de cualesquiera pagos adicionales adeudados conforme al presente Contrato, exceptuando los pagos por servicios previamente prestados conforme al presente Contrato, además de ser responsable por cualesquiera daños o reparaciones disponibles conforme a la ley aplicable.

ARTÍCULO 25.- ARREGLO DE CONFLICTOS, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para todo lo no previsto en el presente Contrato, **LAS PARTES** se remiten a las leyes de la República Dominicana en la materia objeto del presente Contrato. En caso de litigio o controversia entre **LAS PARTES** en relación con el cumplimiento, ejecución y terminación del presente Contrato **LAS PARTES** se remiten como primera vía de solución a los tribunales ordinarios de la República Dominicana o podrán de común acuerdo designar árbitros con respecto a la materia de que se trate con la finalidad de optar por una vía amigable, o acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 489-08 de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), lo cual deberá ser debidamente documentado por escrito.

ARTÍCULO 26.- PREEMINENCIA DE ESTE CONTRATO. Queda expresamente entendido y convenido entre **LAS PARTES** que las disposiciones de este Contrato son definitivas y concluyentes y que únicamente podrán ser variadas, anuladas o modificadas por acuerdo escrito entre **LAS PARTES**. Este Contrato es superior a cualquier otra norma o disposición que no sea la voluntad expresa de **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 27.- NATURALEZA DEL CONTRATO. Queda expresamente acordado entre **LAS PARTES** que el presente Contrato no implica la creación de ningún conjunto económico o acuerdo de sociedad, así como tampoco implica un vínculo laboral o de dependencia respecto de ninguna de ellas, limitándose únicamente a los términos y condiciones establecidos en este Contrato. En este sentido, **LA SEGUNDA PARTE** mantendrá libre e indemne a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** de cualquier reclamación de naturaleza laboral que pueda surgir como resultado de la ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 28.- DIVISIBILIDAD. La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier sección de este Contrato, según sea está determinada por un Tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes. Ante una estipulación considerada nula, **LAS PARTES** negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.



ARTÍCULO 29.- NO RENUNCIA. Si una de **LAS PARTES** se retrasa en notificar a la otra **PARTE** el incumplimiento de alguna obligación no puede ser considerado o interpretado como una renuncia a tal derecho, a menos que dicha **PARTE**, así lo haya estipulado de manera expresa y escrita. De igual forma, todas las acciones aquí estipuladas a favor de **LAS PARTES** para la obtención del cumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo, de conformidad con los términos del presente Contrato, son cumulativas con cualesquiera otras acciones, legales o de índole administrativa, existentes o que existan en el futuro a los fines antes indicados reservándose **LAS PARTES** el derecho de ejercer las mismas de manera discrecional, en el entendido de que el ejercicio de una cualquiera de ellas no implica su renuncia a las demás acciones disponibles.

ARTÍCULO 30.- NO EXCLUSIVIDAD. Es entendido y aceptado por **LAS PARTES** que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que **LAS PARTES** se reservan el derecho de concertar con otras empresas o personas físicas contratos en otros proyectos u obras de la misma naturaleza, siempre que los mismos no presenten conflicto ni impedimento para la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 31.- FUERZA MAYOR. LAS PARTES, excepto cuando esté especificado en el presente Contrato, no serán responsables de cualquier incumplimiento de este, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

31.1. Para los efectos del presente Contrato, "Fuerza Mayor" significa cualquier evento, suceso o situación que escape al control de una **PARTE**, impredecible e inevitable, y sin que éste envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa: (i) Guerras, motines, ataques terroristas, actos de vandalismo o sabotaje no imputable a alguna de **LAS PARTES**; (ii) Actos de la Naturaleza (huracanes, terremotos, tornados, inundaciones, epidemias, pandemias, etc.); (iii) Huelgas generales y del personal de **LAS PARTES**; y, (iv) Crisis Sanitaria.

31.2. Para los efectos del presente Contrato, "Caso Fortuito" significa el acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

31.3. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de **LA PARTE** que invoca el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- b. Cualquier evento que pudo haber sido tomado en cuenta al momento de firmar o de ejecutar el Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c. Las resoluciones emanadas de la autoridad competente que tengan su origen en actos u omisiones de **LA SEGUNDA PARTE** y su respectivo personal, que contravengan la legislación vigente y que impidan o dificulten a **LA SEGUNDA PARTE** dar cabal, oportuno e íntegro cumplimiento a las obligaciones que le impone el Contrato, en los términos del mismo.

31.4. LA SEGUNDA PARTE notificará de inmediato a **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** antes de las cuarenta y ocho (48) horas de cualquier suceso o situación de Fuerza Mayor que impida o limite la ejecución del presente Contrato. La notificación descrita anteriormente por parte de **LA SEGUNDA**

PARTE acerca de cualquier suceso o situación de Fuerza Mayor se hará por escrito y será acompañada de todos los datos e informes pertinentes que permitan una investigación y evaluación completa de la solicitud, planteando un plan de acción, en el que se ofrezca alternativas para el cumplimiento del Contrato no obstante subsista la causa de Fuerza Mayor, de manera que el Servicio no sea detenido y el mismo pueda ser suministrado en cumplimiento a lo establecido en el presente Contrato, debiendo quedar por escrito y aprobado por **LAS PARTES; LA SEGUNDA PARTE** deberá realizar todos los esfuerzos a su alcance para remediar la causa del problema y retomar el cabal cumplimiento de sus obligaciones, tan pronto como la Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito hayan desaparecido. En caso de que exista una suspensión del Contrato por Fuerza Mayor dejará de tener efecto desde el momento en que cese la causa que la originó o **LAS PARTES** hayan llegado a un acuerdo por escrito que permita la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 32.- CESIÓN O TRANSFERENCIA. **LA SEGUNDA PARTE** declara y reconoce que no podrá ceder, ni transferir, ni de ninguna manera traspasar los derechos que mediante el presente Contrato le son otorgados, a ningún tercero, ni a herederos, causahabientes o legatarios sin la expresa autorización de **EL FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, la cual a su sola discreción decidirá si autoriza o no dicha transferencia y en qué forma esta transferencia se hará efectiva, indicando si fuere necesario o no la suscripción de un nuevo Contrato o documento.

ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado mediante un documento formal por escrito, aceptado y firmado por **LAS PARTES** aquí contratantes, que pasará a formar parte de los documentos del Contrato.

ARTÍCULO 34.- NOTIFICACIONES. Si en cualquier momento después de la firma de este Contrato, es necesario o conveniente que una de **LAS PARTES** curse a la otra **PARTE** cualquier notificación, demanda o comunicación respecto a un aspecto administrativo o económico de este Contrato, dicha notificación, demanda o comunicación deberá ser hecha por escrito y firmada por **LA PARTE** que entrega la notificación, con acuse de recibo, o por acto de alguacil. Las notificaciones deberán ser realizadas a la persona de su representante en los domicilios seleccionados por **LAS PARTES** en el Artículo 8 del presente Contrato.

34.1. En caso de presentarse la necesidad de remitir una comunicación en medio de una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que impida la entrega física de la comunicación escrita podrán **LAS PARTES** hacerlo por el correo electrónico de la manera siguiente:

Si es a **EL FIDEICOMISO PRPEDERNALES**, dirigido a:

Nombre: José Rafael Miguel

Cargo: Director de la Unidad Ejecutora del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**

Correo electrónico: jmiguel@propedernales.do

Nombre: Charlotte Marzouka

Cargo: Coordinadora Legal de la Unidad Ejecutora del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**

Correo electrónico: cmarzouka@propedernales.do



Con copia a **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.** dirigido a:

Nombres: Andrés Vander Horst Álvarez y Clara Elena Rodríguez Vásquez
Cargos: Gestor Fiduciario y Gerente de Gestión Fideicomisos Públicos del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**, respectivamente
Número de Teléfono: 1-809-960-0983
Correo electrónico: avander@fiduciariareservas.com y cerodriguez@fiduciariareservas.com, respectivamente

Si es a **LA SEGUNDA PARTE**:

Nombre: Miguel Ángel Nuñez Campusano
Cargo: Gerente Administrador
Número de Teléfono: (809) 274-8878
Correo electrónico: mnunez@sergecons.com

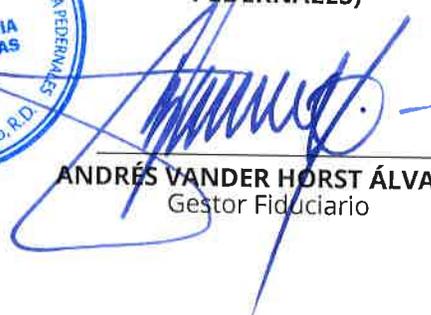
34.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá seleccionar una nueva dirección en la cual deberán realizarse las notificaciones, demandas o comunicaciones, notificando a la otra **PARTE** por escrito mediante correo certificado o registrado y contra un recibo de entrega.

ARTÍCULO 35.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en las direcciones indicadas en el cuerpo de este Contrato, las cuales son reputadas como las más recientes y consideradas como tales, hasta tanto la otra **PARTE** que decida cambiar su domicilio lo notifique por escrito a la otra mediante comunicación por escrito con acuse de recibo, remitida a la otra **PARTE** a tales fines.

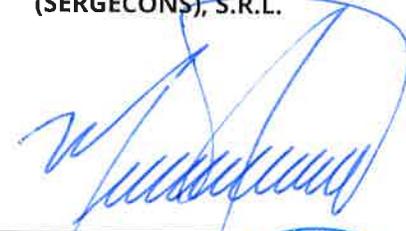
Hecho en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los **CUATRO (4)** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.



Por EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO
TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE
PEDERNALES (FIDEICOMISO PRO-
PEDERNALES)


ANDRÉS VANDER HORST ÁLVAREZ
Gestor Fiduciario

Por SERVICIOS GENERALES DE
CONSTRUCCIÓN NUÑEZ CAMPUSANO
(SERGECONS), S.R.L.


MIGUEL ANGEL NUÑEZ CAMPUSANO
Gerente



[LEGALIZACIÓN AL DORSO]

Lic. Pedro Luis Pichardo Muñiz

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 2856, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente ante mí por los señores **ANDRÉS VANDER HORST ÁLVAREZ** y **MIGUEL ANGEL NUÑEZ CAMPUSANO**, de generales y calidades que constan, declarándome los mismos, que éstas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que las mismas merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **CUATRO (4)** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

Pedro Luis Pichardo Muñiz
Notario Público

